DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021**-00**238**-00
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: DAYANA MARIA GUERRERO CAMPO
DEMANDADO: LEONARDO ANDRES CARRILLO OCHOA

La presente demanda será inadmitida por las siguientes razones; *i)* la señora **DAYANA MARIA GUERRERO CAMPO** actúa como representante legal de su hija menor y a su vez, pretende litigar en causa propia tras promover el presente proceso sin el patrocinio de un profesional del derecho, sin embargo, dada la naturaleza y los intereses superiores que confluyen en este tipo de procesos, es indispensable que las personas comparezcan al mismo por conducto de un abogado. Al respecto conviene precisar lo sostenido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sede de tutela:

> *"Ciertamente, por tratarse de un asunto de familia por estar involucrados los intereses de menores de edad, para estas ejecuciones no es dable litigar sin la representación de un profesional del derecho."*[1]-Sic para lo transcrito-.

Por consiguiente, deberá constituir apoderado judicial o manifestar si no cuenta con los recursos económicos para que se proceda a asignarle uno de oficio a través del sistema nacional de defensoría pública.

ii) Deberá indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes (art. 6° del Decreto 806 de 2020), no obstante, si lo desconoce deberá indicarlo así en la demanda (Sentencia C-420 de 2020, Corte Constitucional).

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR**,

R E S U E L V E

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en antecedencia.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (05) días a la parte ejecutante para que subsane los defectos anotados en la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

[1] CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil, Sentencia STC10890-2019. MP. Luis Armando Tolosa Villabona.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado 1 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
91a32df1ef79401725f1e5a8ddb93b8218f7de3e3b54b6a8b2954381d1e2089c
Documento generado en 20/08/2021 05:38:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica